GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2024-09965563-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: Expediente Nº 2360-0178141/2018 “LEMVA S.A.”.

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0178141, año 2018, caratulado “LEMVA S.A.”.

Y RESULTANDO: Que, a fojas 973 y 974, esta Sala dictó sentencia el día 16 de agosto de 2023, registrada bajo el N° 2470 mediante la cual se resolvió rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Leonor Mirta Marasco, por derecho propio y en representación de la firma "LEMVA S.A. MARASCO LEONOR", con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto La Rocca contra la Disposición Delegada SEATYS N° 3142 del 27 de mayo de 2022 dictada por el Departamento Relatoría I, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-

Dicho pronunciamiento fue notificado al Sr. Director Ejecutivo de ARBA, al Representante Fiscal y a la Sra. Leonor Mirta Marasco, en representación de la firma "LEMVA S.A.", con fecha 24 y 28 de agosto de 2023, respectivamente según constancias obrantes a fs. 975/977.

Que con fecha 11 de septiembre de 2023, la Sra. Leonor Mirta Marasco, por derecho propio y en representación de la firma "LEMVA S.A." y con el patrocinio del Dr. Luis Alberto La Rocca, interpone recurso de revocatoria contra la citada sentencia, en los términos del artículo 89 del Dec-Ley 7647/70 (fs. 978/980).

Y CONSIDERANDO: Que, la recurrente, advierte que para el dictado de la resolución que ataca, se tuvo en cuenta la Constancia de Materialidad obrante a fojas 923 por la cual la Disposición Delegada N° 3142/2022, se notificó en el

domicilio electrónico de Lemva S.A. con fecha 31/05/2022. Sobre esa forma de notificación y su fecha, se aplicó el cómputo de los 15 días que establece el artículo 115 del Código Fiscal para la presentación de los recursos de apelación, llegándose a la conclusión que la presentación realizada el 28/06/2022 por esta parte, y en su doble legitimación invocada, fue extemporánea.

En primer lugar, sostiene que se ha cometido un error material por el cual se ha considerado extemporánea su presentación recursiva, realizada por derecho propio.

Así, señala que conforme el Formulario único de Notificación (R-132) obrante a fs. 920/922, la Disposición Delegada N° 3142, fue notificada en su domicilio real con fecha 02 de junio del 2022, por lo que la pieza recursiva presentada el 28 de junio del 2022 en lo que a su defensa personal se refiere, fue presentada en tiempo, debiéndose revocar por contrario imperio la sentencia que ataca y proseguir las actuaciones, conforme sus argumentos defensivos contra la mencionada Disposición Delegada.

A mayor abundamiento, amplía su fundamento resaltando que si bien el plazo de 15 días previsto por el Código Fiscal para la presentación del recurso de apelación venció el 27 de junio de 2022, aclara que la misma se presentó dentro del plazo de gracia del día siguiente hábil posterior.

Seguidamente, reprocha que la notificación cursada al domicilio electrónico de Lemva SA, tampoco puede ser considerada como inicio del cómputo del plazo de 15 días mencionado precedentemente, toda vez que en estas actuaciones la firma ha constituido domicilio real y fiscal en calle Marcelo T de Alvear N° 3707 de Caseros. Así, concluye que la notificación de la Disposición Delegada SEATYS 3142/2022 debió cursarse a dicho domicilio.

III.- VOTO DEL CR. RODOLFO DÁMASO CRESPI. Atento a la presentación efectuada por la Sra. Leonor Mirta Marasco, por derecho propio y en representación de la firma "LEMVA S.A.", mediante la cual plantea la improcedencia de la sentencia emanada de este Tribunal, en el entendimiento que debe ser revocada por contrario imperio, toda vez que declara la extemporaneidad de los recursos de apelación articulados a fs. 925/948, corresponde que me expida sobre tal pretensión.

Del análisis efectuado advierto que, tal como lo expone la accionante, en cuanto a su persona, se ha tomado en consideración para el cómputo del plazo, la fecha de notificación efectuada al domicilio electrónico de la firma, obrante a fs. 923, cuando en rigor debió considerarse la fecha de la notificaciones realizadas en los domicilios indicados en el artículo 15 de la Disposición Delegada N° 3142/2022, conforme consta en los Formularios únicos de Notificación (R-132) obrantes a fs. 920/922

Así, la Sra. Leonor Marasco ha quedado legalmente notificada en los domicilios sitos en calle Güemes Nº 2333 de San Martín, en el de la calle Cerrito N° 2136 de San Martín y en la calle Marcelo T. de Alvear N.º 3707 de Caseros (920/922 fs.), con fecha 02 de junio del 2022, por lo que la pieza recursiva presentada el 28 de junio del 2022 en lo que a su defensa personal se refiere (teniendo presente los feriados de los días 17 y 20 de junio del 2022), fue presentada en tiempo, debiéndose revocar por contrario imperio la sentencia que ataca en cuanto a que declara extemporáneo el recurso de apelación deducido por derecho propio.

Ahora bien, respecto de la queja de la accionante, que versa sobre la notificación cursada al domicilio electrónico de Lemva SA, correspondiendo a su entender haberla efectuado al domicilio de la calle Marcelo T. de Alvear N° 3707 de la localidad de Caseros, corresponde señalar que la misma se ha diligenciado de conformidad a la normativa vigente (artículos 32 y 33 del Código Fiscal y Resolución Normativa N.º 07/74/14, modificada por Resolución Normativa Nº 40/14), debiendo poner de resalto que a fs. 788/821, obra el descargo a la Disposición de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial SEATYS N°7123/21, del cual constato que no surge de dicha pieza, constitución alguna de domicilio a considerar a los efectos indicado por la quejosa de autos.

Así, concluyo que la notificación de la Disposición Delegada SEATYS 3142/2022 al domicilio electrónico de la firma ha sido efectuada de manera procedente, el 31/05/2022 según constancia de materialidad de fs. 923. En consecuencia, el recurso de apelación deducido con fecha 28 de de junio del 2022, por la Sra. Leonor Mirta Marasco, en representación de la firma “LEMVA S.A.”, devino extemporáneo, lo que así he declarado en la sentencia atacada.

POR ELLO, RESUELVO: 1) Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria contra la citada sentencia, en los términos del artículo 89 del Dec-Ley 7647/70 (fs. 978/980). 2) Modificar el Resuelve de la sentencia emitida por este Tribunal, el 16/08/2023, registrada bajo el Nº 2470, debiendo tener por presentado en tiempo legal el recurso de apelación deducido por la Sra. Leonor Mirta Marasco por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto la Rocca, contra la Disposición Delegada SEATYS Nº 3142/22 dictada por el Departamento de Relatoría I, de la ARBA. 3) Regístrese, notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal de Estado y vuelvan los autos para tratar el recurso de apelación presentado por la Sra. Leonor Mirta Marasco, por derecho propio.

VOTO DEL DR. ANGEL CARLOS CARBALLAL: En virtud de los fundamentos desarrollados por el Vocal Instructor es que adhiero a la solución propuesta por el Colega.

VOTO DE LA DRA. IRMA GLADYS ÑANCUFIL: Conforme lo expone el Vocal Instructor Cr. Rodolfo Dámaso Crespi, adhiero a la solución que él propicia.

POR ELLO, SE RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria contra la citada sentencia, en los términos del artículo 89 del Dec-Ley 7647/70 (fs. 978/980). 2) Modificar el Resuelve de la sentencia emitida por este Tribunal, el 16/08/2023, registrada bajo el Nº 2470, debiendo tener por presentado en tiempo legal el recurso de apelación deducido por la Sra. Leonor Mirta Marasco por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto la Rocca, contra la Disposición Delegada SEATYS Nº 3142/22 dictada por el Departamento de Relatoría I, de la ARBA. 3) Regístrese, notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal de Estado y vuelvan los autos para tratar el recurso de apelación presentado por la Sra. Leonor Mirta Marasco, por derecho propio.

Digitally signed by CRESPI Rodolfo Damaso
Date: 2024.03.21 13:56:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodolfo Crespi
Vocal titular
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2024.03.22 08:59:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by ÑANCUFIL Irma Gladys
Date: 2024.03.22 13:42:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Irma Gladys Ñancufil
Conjueza Art. 8 LEY 7603
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by ROMERO María Verónica
Date: 2024.03.22 13:53:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.22 13:53:17 -03'00'

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia

Número: PV-2024-09967380-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: Expediente Nº 2360-0178141/2018 “LEMVA S.A.”

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2024-09965563-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2519 .---

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.22 14:00:33 -03'00'

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.22 14:00:33 -03'00'